



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS (CAR) DE ALCOBENDAS, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA UN PERÍODO DE 4 MESES IMPRORRÓGABLES.

### I. UNIDAD PROPONENTE.

La unidad proponente de la presente contratación es el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Alcobendas, adscrita a la Secretaría de Estado de Migraciones a través de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y previsto en los artículos 264 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras la reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

El CAR de Alcobendas tiene como funciones principales la acogida, alojamiento y manutención temporales a solicitantes de protección internacional, refugiados y personas con protección temporal y/o subsidiaria que carezcan de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades y las de sus familias y se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial. Además, en consonancia con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, proporcionan a los residentes un catálogo de servicios sociales básicos y especializados orientados a su promoción e integración social y laboral, entre los que destacan los siguientes: información y asesoramiento sobre su nueva situación, orientación para su incorporación al sistema educativo, sanitario y social, atención psicológica, atención social especializada, desarrollo de cursos para el aprendizaje del idioma y de las habilidades sociales básicas, orientación e intermediación para la formación profesional y la inserción laboral, actividades ocupacionales y de ocio y tiempo libre, actividades de sensibilización y de divulgación de la actuación del CAR dirigidas a la sociedad de acogida. El CAR de Alcobendas cuenta con una capacidad para 80 residentes.





Actúa como órgano de contratación la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo previsto en la Orden ISM/940/2021, de 6 de agosto, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación, que atribuye a su competencia, entre otros, los contratos de servicios que por su naturaleza sean susceptibles de constituir el objeto de un contrato administrativo de servicios.

## II. OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio que se precisa contratar tiene por objeto la vigilancia, control y seguridad del Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Alcobendas durante 4 meses improrrogables.

Las acciones que constituyen el objeto de este contrato quedan detalladas de forma pormenorizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

La prestación del servicio de vigilancia, control y seguridad del CAR de Alcobendas consistirá principalmente en una acción de carácter preventivo, cuya finalidad es la de proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos del CAR de Alcobendas frente a cualquier actividad delictiva, como la de intervenir en situaciones de peligro y emergencia, dando una respuesta rápida y eficaz ante contingencias imprevistas como accidentes, incendios u otros siniestros o sucesos similares.

Asimismo, para el correcto funcionamiento de los servicios contratados, la prestación también incluirá las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y equipos necesarios que la empresa adjudicataria ponga a disposición del Centro.

La seguridad, vigilancia y control del Centro tienen como vertientes básicas las siguientes:

**Asumir el control interno del centro:** Además de los residentes y los trabajadores en turno, el centro es frecuentado por visitas de las ONG, entidades y voluntarios, profesorado de cursos formativos, proveedores, personal de limpieza y mantenimiento, entre otros. Por ello, es necesario garantizar un sistema de control de acceso mediante la gestión del sistema informático del registro de entrada, salida y permanencia en el centro, de comedor, de expedición de tarjetas de identificación y del sistema de cámaras de videovigilancia.

**Asegurar el cumplimiento de las normas de régimen interno:** Recordar el cumplimiento de las normas de convivencia y organizativas a los residentes y prevenir su incumplimiento, garantizar la correcta y ordenada prestación de los servicios y corregir los incumplimientos interviniendo directamente o coordinando la aplicación de las medidas de reconducción social del comportamiento.





**Conservar la armonía y equilibrio entre los diferentes colectivos que residen en el CAR y prestar seguridad individual a las personas, incluidos residentes, trabajadores y visitantes:** Evitar incidentes y proteger a las personas que son víctimas de robos, peleas, abusos, discusiones y amenazas, o si se les faltase al respeto, fuesen importunados o molestados, conservando la armonía y el equilibrio entre las distintas personas que residen, trabajen y visitan al CAR. Este Centro acoge a personas de varias nacionalidades. La convivencia de los distintos colectivos puede llevar a la necesidad de intervenciones y mediaciones permanentes por parte de los diferentes profesionales en contacto con los residentes que, cuando no logran dar una salida dialogada al conflicto, precisan de la intervención del personal de seguridad preventivamente, con el fin de evitar situaciones de violencia y riesgos para las personas.

**Proporcionar seguridad individual a los trabajadores:** En el CAR de Alcobendas prestan servicio aproximadamente 32 trabajadores (excluidos los vigilantes), a los que deberán proporcionar seguridad si se les faltase al respeto, o fuesen importunados o molestados.

**Garantizar la seguridad colectiva de todos los ocupantes del centro y de sus dependencias:** Los vigilantes de seguridad son los encargados de ejecutar el plan de autoprotección y evacuación del centro en caso de emergencias por catástrofes naturales o industriales o cualquier otra causa que obligue a la evacuación de las personas que residen o trabajen en el Centro para garantizar su integridad física. También se responsabilizan del correcto funcionamiento de las instalaciones de seguridad (antiincendios, sistemas de video vigilancia, y sistema de recepción de alarmas, intrusismo, etc.).

**Seguridad colectiva de los trabajadores:** La experiencia indica que no puede excluirse la posibilidad, prevista en el plan de prevención de riesgos laborales, de que se genere un conflicto o altercado colectivo, incluso una revuelta violenta. En esa circunstancia la protección de los trabajadores es la prioridad y de contención e interceptación de los participantes en el altercado hasta la llegada de la policía para restaurar el control del centro con los medios adecuadamente proporcionados.

### III. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL SERVICIO.

Los CAR reúnen una serie de características que justifican la necesidad del servicio y que se relacionan a continuación:

**1. Son centros residenciales de acogida:** en ellos residen personas muy vulnerables, algunas se han visto obligadas a abandonar sus países para preservar su integridad y salvar la vida por sufrir graves atentados contra los derechos humanos. Los usuarios responden a la vigente definición de refugiado (Artículo 1 de la Convención de Ginebra y Protocolo de Nueva York), habiendo sido objeto de abusos y violencia y de múltiples avatares en los viajes





migratorios. Ello conlleva que presenten cuadros de ansiedad frecuentes, depresión, estrés post-traumático y otros síndromes que dificultan su convivencia y limitan su capacidad de reacción y sociabilidad. Además de ello sufren durante meses la espera respecto a su futuro, ya que la respuesta a su solicitud de protección demora un año o más. La situación se ve agravada por la carencia de apoyos familiares o redes sociales, incluso por el abandono de sus familias en el país de origen u otro tercero y la dificultad o imposibilidad de comunicarse y /o reunificarse. Están presentes en muchas ocasiones conductas reactivas, tensiones, o reacciones personales con una importante carga de crispación y exasperación que requieren de una intervención social y psicológica a efectos de su estabilización y resocialización en orden al cumplimiento de las normas y del respeto a la convivencia. Esta estabilización precisa de varios meses de intervención, y el apoyo del equipo de seguridad es decisivo.

**2. Son centros abiertos:** La seguridad de los CAR depende en exclusiva de los Servicios de Vigilancia. Se encuentran ubicados en zonas urbanas y céntricas. Son establecimientos muy conocidos y arraigados en sus localidades. Durante el día, además de los residentes y los trabajadores en turno, son frecuentados por visitas de los propios residentes, ONG, entidades, voluntarios, estudiantes en prácticas pre-laborales, profesorado de cursos formativos, proveedores, personal de mantenimiento y limpieza, entre otros.

**3. Protección específica que requiere el colectivo de residentes:** Los CAR permanecen abiertos y en funcionamiento las 24 horas. Entre las 22:00h y las 07:30h de la mañana son los vigilantes de seguridad quienes se hacen cargo y atención de las incidencias que puedan suceder. Además de ello, se precisa los servicios diurnos de la empresa de seguridad, ya que no podemos olvidar que los beneficiarios son personas perseguidas, objeto de amenazas en ocasiones por parte de grupos de sus países de origen, agentes terceros perseguidores o sus propias administraciones. Existe responsabilidad de tutelaje de los centros, ya que su gestión es totalmente dependiente de la Administración Pública española, que asume unos importantes compromisos de atención, seguridad de las personas y de las instalaciones en uso. Todo ello va unido a que en un primer momento sus reacciones personales tengan una importante carga de crispación y exasperación que requieren de una intervención social a efectos de su estabilización y resocialización para el cumplimiento de las normas y del respeto de la convivencia. Esta estabilización suele requerir varios meses de intervención, por el cual el apoyo del equipo de seguridad es fundamental.

**4. Composición social:** En cada CAR conviven permanentemente en torno a **80 residentes de diversas nacionalidades** diferentes a un mismo tiempo. Comparten habitaciones y pueden convivir ajustadamente tres personas de diferentes procedencias, sin vínculos familiares, ni culturales, ni idiomáticas entre ellas. Esta convivencia forzosa de adultos y familias con menores, mujeres solas etc. requiere intervenciones y mediaciones





permanentes por parte del Equipo Técnico y de los diferentes profesionales en contacto con los residentes, que, cuando no logran dar una salida dialogada al conflicto, precisan de la intervención del personal de seguridad preventivamente, con el fin de evitar situaciones de violencia y riesgos de los residentes más vulnerables.

**5. Labor de contención en casos de necesidad de respuesta policial:** cuando se presenta un conflicto que no puede ser resuelto por la vía del diálogo, sea entre residentes, sea entre residentes y trabajadores, el tiempo que media entre el surgimiento de un altercado y el aviso y llegada efectiva de la policía es vital para preservar la seguridad del centro, de sus usuarios y de los propios trabajadores en caso de altercado o conflicto generalizado. Este tiempo puede variar entre 10 a 15 minutos, en los que la misión del equipo de seguridad de turno consiste en una complicada labor de contención y freno a los participantes.

**6. Ocupación del centro:** El CAR de Alcobendas tiene capacidad de 80 plazas y el nivel de ocupación medio del pasado año 2023 se situó en el 96%.

**7. Ausencia de personal responsable por las tardes, noches y fines de semana.** En estos períodos atienden los centros dos camareras, un ordenanza y dos cocineros. Es por ello por lo que se requiere que haya dos vigilantes de seguridad que puedan atender las eventualidades y cumplir su función de prevención de riesgos e incidentes.

El CAR de Alcobendas no cuenta con medios propios, ni humanos ni materiales, para realizar todas las tareas de seguridad necesarias que se exigen para el correcto funcionamiento de un centro con estas características, resultando necesario externalizar el servicio. Se adjunta certificado de insuficiencia de medios.

En atención a lo anteriormente señalado, se considera necesario licitar el servicio de vigilancia y seguridad con destino al CAR de Alcobendas y celebrar un contrato con una empresa especializada del sector.

#### **IV. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- **Tipo contractual**

Se considera un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 17 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





Tipificación formal:

- Clasificación CPV
- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia.

- **Lotes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución de éste. Todos los servicios previstos en el contrato de seguridad para la vigilancia diurna y nocturna del Centro deben ser realizados por una misma empresa a efectos de coordinación y prestación del servicio. La adjudicación a una pluralidad de contratistas acarrearía no solo la descoordinación del servicio sino también la prestación ineficiente del mismo.

- **Cofinanciación**

Este contrato podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) de la Unión Europea en los términos establecidos en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) nº 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

- **Aplicación presupuestaria**

32.03.231H.227.62





## V. PROCEDIMIENTO.

### • Procedimiento de licitación y tipo de tramitación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado al amparo de la regulación contenida en el artículo 159.1 y siguientes de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se declaran de contratación centralizada los servicios de seguridad privada y de servicios de auxiliares de control, con exclusión de aquellos cuyas características puedan tener la consideración de contrato menor, si bien la D.T. 2ª matiza que, en tanto la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) no lo determine, dicha centralización afectará únicamente a los servicios que se presten en bienes inmuebles situados en el municipio de Madrid ocupados principalmente por unidades administrativas, por lo que, durante este periodo transitorio, la contratación al margen del sistema estatal de contratación centralizada de los servicios de seguridad que se vayan a prestar en distinto ámbito geográfico y uso al referido no requerirá el informe previo favorable de la DGRCC.

Por su parte, la Resolución de 8 de junio de 2018, de la DGRCC, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, establece que Servicios de seguridad privada y auxiliares de control no afectados por la centralización establecida en la Orden EHA/1049/2008 resultan susceptibles de ser declarados próximamente de contratación centralizada, previendo que la Administración General del Estado deberá recabar el informe favorable de la DGRCC para tramitar contratos con dicho objeto cuya duración sea superior a un año, prorrogable por un año adicional, sin que éste sea el caso.

### • Sujeción a regulación armonizada

En aplicación de lo dispuesto en el art 22.1.a) de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

### • Plazo de ejecución y prórroga

La fecha de inicio de este contrato será el día 1 de agosto de 2024, salvo que su formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso será el día siguiente al de la formalización, salvo que se indique otra fecha en el documento de formalización, que no podrá exceder de un mes desde la misma.

El plazo de ejecución de este contrato será de 4 meses. Adicionalmente el presente contrato tendrá la condición de finalizar en el momento en que se formalice y cobre vigor el contrato abierto con tramitación urgente, para este mismo servicio, cuyo inicio está previsto para el día 1 de diciembre de 2024.





No se prevé la posibilidad de prórroga en los términos previstos en la LCSP.

- **Modificación del contrato**

No se prevén modificaciones, por lo que, en su caso, estas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

## VI. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

### CUADRO RESUMEN:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO</b>	<b>DE IVA (21%)</b>	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO</b>
134.506,16 €	28.246,29 €	<b>162.752,45 €</b>

- **Sistema de determinación del precio**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el precio del contrato es a tanto alzado, en función de la prestación que se pretende ejecutar, siendo el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

El precio del contrato será el ofertado por la empresa adjudicataria, teniendo ésta la obligación de respetarlo durante toda la duración del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

- **Presupuesto base de licitación**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA o impuesto equivalente.

En este caso, en este caso el presupuesto base de licitación se ha fijado en la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (162.752,45 €) IVA INCLUIDO.

La distribución por anualidades será la siguiente:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>
2024	32.03.231H.227.62	162.752,45 €







En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el número 2 del artículo 100 de la LCSP. Su determinación se ha realizado mediante un análisis de precios de mercado del sector de seguridad, aplicando la metodología de análisis de costes clasificándolos en costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, así como la previsión de beneficio industrial.

Así pues, el presupuesto base de licitación queda desglosado en los siguientes elementos:

#### **A) Costes directos:**

##### 1. Costes salariales:

Dado que, dentro del precio total del contrato, se incluye el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, se incluye el correspondiente desglose de los costes salariales estimados a partir del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (código de convenio n.º 99004615011982), para el período 2023-2026, suscrito con fecha 21 de octubre de 2022 y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2022).

La estimación de costes salariales incluye tanto los salarios, pluses y otros beneficios estipulados en el citado convenio para las categorías objeto del contrato, como los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (contingencias comunes, desempleo, Fogasa, formación, AT y EP). Asimismo, se han estimado los costes relativos a situaciones de incapacidad temporal de los trabajadores, se han considerado las subidas salariales que establece el convenio o las que eventualmente pudieran producirse y se ha tenido en cuenta la antigüedad de los trabajadores que pueden ser objeto de subrogación.

En cuanto a la distribución de costes salariales por hombre/mujer, las categorías laborales a las que corresponden los servicios son, según el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho convenio (artículo 8) por el principio de igualdad "y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo".

El Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, contempla para la categoría de vigilante de seguridad un incremento del 4% en 2024 que se ha tenido en consideración a la hora de calcular el coste de este servicio.

La antigüedad viene dada por la cantidad de quinquenios y trienios acumulados desde la incorporación al servicio. El importe se determina según el art. 42 del Convenio colectivo. Las





gratificaciones extraordinarias son tres y el importe viene determinado en el art. 45 del Convenio colectivo estatal y se corresponde con la suma del salario base y complemento personal de antigüedad. El cálculo se ha prorrateado mensualmente. El plus de peligrosidad viene determinado en el art. 43 del Convenio colectivo, así como el plus de transporte y el de vestuario. Asimismo, se abona un plus del 10% sobre el salario base a los jefes de equipo. Se ha prorrateado entre los trabajadores los complementos de nocturnidad, festivos y Navidad.

A continuación, se desglosan estos conceptos, teniendo en cuenta los diferentes tipos de días en que el servicio se va a prestar:

- Cálculo de horas por turno:

<b>Turno</b>	<b>Horas</b>	<b>Número de vigilantes</b>	<b>Total horas</b>
Lunes a viernes 1 <sup>er</sup> turno	12	1	<b>12</b>
Lunes a viernes 2 <sup>o</sup> turno	12	2	<b>24</b>
Sábados, domingos y festivos 1 <sup>er</sup> turno	12	2	<b>24</b>
Sábados, domingos y festivos 2 <sup>o</sup> turno	12	2	<b>24</b>

- Cálculo de horas requeridas para los 4 meses de vigencia del contrato:

<b>Concepto</b>	<b>Días</b>	<b>Horas</b>	<b>Total horas</b>
<b>Lunes a viernes</b>	85	36	<b>3.060</b>
<b>Sábados, domingos y festivos</b>	37	48	<b>1.776</b>
<b>Inspector</b>			<b>120</b>
<b>Patrulla</b>			<b>80</b>
<b>TOTAL DE HORAS</b>			<b>5.036</b>

2. Otros costes directos: Se establecen, por un lado, como un 5% de los costes laborales: los medios materiales, el coste del vestuario básico de ropa de verano y de invierno, el equipo especial de protección, así como los gastos de formación de horas anuales por trabajador, sustituciones eventuales, etc.





Y, por otro lado, se han tenido en cuenta también los costes relativos al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia y el alquiler de vehículo para el servicio de patrulla e inspección.

Concepto	Importe (€)
Medios materiales y otros (5%)	5.058,59
Mantenimiento preventivo y correctivo	4.000,00
Vehículo	2.800,00
<b>Total</b>	<b>11.858,59</b>

### 3. Costes directos totales:

Así pues, el importe máximo de los costes directos para el servicio es el siguiente:

Concepto	Horas	Precio hora (€/hora)	Importe (€)
<b>Horas diurnas días laborables</b>	1.700	19,25	32.725,00
<b>Horas nocturnas días laborables</b>	1.360	20,27	27.567,20
<b>Horas diurnas festivos</b>	1.184	20,51	24.283,84
<b>Horas nocturnas festivos</b>	592	21,53	12.745,76
<b>Inspector</b>	120	19,25	2.310,00
<b>Patrulla</b>	80	19,25	1.540,00
<b>Costes salariales</b>			101.171,80
<b>Otros costes directos</b>			11.858,59
<b>Total costes directos</b>			<b>113.030,39</b>

### B. Costes indirectos:

Como costes indirectos se ha estimado un porcentaje máximo del 13% de los costes directos, lo que implica una previsión total de **14.693,95 €**.

### C. Beneficio industrial:

Como beneficio industrial se ha estimado un porcentaje máximo del 6% de los costes directos, lo que implica una previsión de **6.781,82 €**.

### D. Impuesto sobre el Valor Añadido:

El IVA se calcula como el 21% de la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores, y por lo tanto supone una cantidad de **28.246,29 €**.





## **CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe (€)</b>
Costes directos	113.030,39
Costes indirectos (13%)	14.693,95
Beneficio industrial (6%)	6.781,82
Base imponible	134.506,16
IVA (21%)	28.246,29
<b>Total</b>	<b>162.752,45</b>

- **Valor estimado:**

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, ascenderá a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**134.506,16 €**) SIN IVA.

<b>Concepto</b>	<b>Importe (€)</b>
Presupuesto Base de Licitación SIN IVA	134.506,16
Prórrogas	0,00
Modificaciones	0,00
<b>Valor Estimado</b>	<b>134.506,16</b>

## **VII. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES**

**1. Solvencia:** La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional, en los términos establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

- **Solvencia económica y financiera:** Por el siguiente medio:

Declaración del volumen de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos 201.759,24 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:** Por el medio siguiente:





Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de, como máximo, los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 94.154,31 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso le será aplicable lo establecido en el párrafo anterior. Para el presente contrato, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio: títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En aquellos casos en que los licitadores presenten clasificación en sustitución de la solvencia será la siguiente:

Grupo:M Subgrupo:2 Categoría:2

**2. Seguro de responsabilidad civil:** Se deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros, que cubrirá cualquier contingencia derivada de la prestación del servicio por los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones y a terceros, vigente durante toda la duración del contrato. Se acreditará mediante un justificante de la contratación de la póliza de seguro.

### VIII. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Los licitadores deberán acreditar, además, que cuentan con la habilitación empresarial requerida: Por exigencia de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, el licitador deberá estar debidamente registrado como empresa de seguridad en el Ministerio del Interior, conforme a la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, debiendo aportarse certificación acreditativa al respecto.





## IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima total será de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:

### **Criterios evaluables mediante fórmulas y fórmulas correspondientes (100 puntos):**

#### **1. Oferta económica (máximo 49 puntos):**

Se aplicará la siguiente fórmula para la valoración de la oferta económica:

$$\text{Valoración} = \frac{(PL-P)}{(PL-Pm)} \times 49$$

PL = Presupuesto base de licitación sin IVA/IPSI/IGIC

P= Oferta económica a valorar sin IVA/IPSI/IGIC

Pm = Menor oferta económica sin IVA/IPSI/IGIC

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, aplicando la regla del redondeo.

#### **2. Otros criterios cuantificables de forma automática (máximo 51 puntos):**

Se han elegido los siguientes criterios cuantificables, pues permiten un cálculo automático, lo que redundará en una menor complejidad de las ofertas y un mayor atractivo para los operadores, sin perjuicio de que están directamente vinculados con el objeto del contrato, y por tanto redundan en una mayor calidad.

##### **2.1. Sistema de seguimiento del servicio en tiempo real: 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos el compromiso de implantación en los 30 primeros días naturales desde la formalización de un contrato, sin coste adicional para el Ministerio, de un sistema de control online de las tareas de vigilancia y seguridad a tiempo real (registro de incidencias, actividades diarias, control de presencia de vigilantes, envío de información de las personas que están de servicio, cambio de turnos, etc.) proporcionando al gestor los dispositivos técnicos y el software necesarios.

A efectos meramente informativos, los licitadores que asuman este compromiso deberán incluir en el archivo electrónico un anexo con información detallada sobre su implantación, modo de funcionamiento y dispositivos que se emplearán para desarrollarlo.

##### **2.2. Compromiso de realización del curso básico de formación en prevención y extinción de incendios de, al menos, cinco horas con carácter presencial dirigido a los trabajadores del centro: 10 puntos.**

Dada la importancia de prevenir y actuar contra posibles incendios en un centro en que residen habitualmente niños, personas ancianas y discapacitadas, se otorgarán 10 puntos a los licitadores que asuman este compromiso.





### 2.3. Otra formación: 21 puntos

Se otorgará un máximo de 21 puntos, conforme al baremo indicado a continuación, a las empresas que aporten el compromiso de impartir a los trabajadores formación complementaria a la exigida en el PPT sobre alguna de las siguientes materias: "primeros auxilios", "prevención de la discriminación, violencia sexual y racismo" y "técnicas de mediación, conciliación, manejo de situaciones de conflicto y arreglo pacífico de controversias". La valoración se hará según los siguientes criterios:

- Aporta compromiso de impartir un curso de al menos 10 horas para el 20% de los trabajadores adscritos al contrato: **5 puntos**.
- Aporta compromiso de impartir un curso de al menos 10 horas para el 40% de los trabajadores adscritos al contrato: **10 puntos**.
- Aporta compromiso de impartir un curso de al menos 10 horas para, al menos, el 70% de los trabajadores adscritos al contrato: **21 puntos**.

### X. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### • Garantías

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Administración deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

En cuanto al plazo de garantía del contrato, dado el objeto del mismo, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado a la prestación del servicio, no procede periodo de garantía.

#### • Subcontratación

Procede en los términos establecidos con carácter general en la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, previsiones recogidas en el artículo 215.

#### • Subrogación

Sí procede, en los términos previstos en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad, aprobado mediante resolución de 30 de noviembre de 2022, por la Dirección General de Trabajo (Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022).

#### • Penalidades

Las establecidas con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos con arreglo a las previsiones recogidas en los artículos 192.2 y 194 de la LCSP.

#### • Formas de pago





El pago del servicio se efectuará por períodos mensuales vencidos, mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de las correspondientes facturas y partes de prestación de servicio y previa conformidad de estas por el director del CAR de Alcobendas, que atenderá al principio del servicio efectivamente prestado.

#### **XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales de ejecución que se indican a continuación:

1) En un contrato de servicios intensivo en mano de obra, se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2, último párrafo, de la LCSP, el cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social por parte del adjudicatario, en relación con el cumplimiento de los colectivos sectoriales y territoriales aplicables a los contratos en los que tiene la obligación de subrogarse como empleador.

La acreditación de su cumplimiento se realizará mediante una declaración responsable presentada tras el abono de la primera nómina de cada año natural.

2) Conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1, último párrafo, de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La acreditación de su cumplimiento se realizará mediante una declaración responsable presentada junto con la última factura de cada periodo (contrato inicial y prórrogas). Su incumplimiento tiene el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

#### **XII. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.**

El responsable del contrato será la persona titular de la dirección del CAR de Alcobendas, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del cumplimiento del contrato será la Subdirección General de Centros y Emergencias del Sistema de Migraciones.

#### **XIII. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**







Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Subdirector General de Centros y Emergencias del Sistema de Migraciones

Fdo.: Rafael Ignacio Núñez Serrano

Código seguro de Verificación : GEN-5a1f-59f9-d7bf-f7e3-151f-9fdd-459b-0101 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

